

Decreto N° 1798, que autoriza a la Sindicatura del Municipio de Monseñor Nouel, a recabar la suma de RD\$0.10, por cada vehículo de motor que transite por el Puente Yuna el domingo 12 de diciembre de 1971.

(G. O. N° 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1798

CONSIDERANDO que el Síndico Municipal de Monseñor Nouel, Provincia La Vega, ha solicitado del Gobierno Nacional que se le permita recabar una contribución por cada vehículo de motor que transite por el Puente Yuna durante el día domingo 12 de diciembre de 1971, con el propósito de adquirir equipos para el Cuerpo de Bomberos de aquella localidad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza a la Sindicatura del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia La Vega, a recabar la suma de RD\$-0.10 (diez centavos) por cada vehículo de motor que transite por el Puente Yuna, durante el día domingo 12 de diciembre de 1971.

Art. 2.—El producto obtenido de dicha colecta será utilizado en la adquisición de equipos para el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Monseñor Nouel.

Art. 3.—Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1799, que impone la Regalía Pascual de los empleados de la Administración Pública designados por el Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1799

CONSIDERANDO que, a pesar de los grandes compromisos económicos que gravitan sobre el Estado debido a la amortización de la deuda pública contraída por el país desde el año 1962 hasta la fecha y de las obligaciones asumidas por el Gobierno con motivo de la ejecución de costosas obras públicas de vital importancia para el desarrollo económico del país, en atención a que la Regalía Pascual es una recompensa a que tiene derecho el trabajador por sus servicios prestados durante el año y de que además ésta puede contribuir a cubrir los gastos de muchos hogares dominicanos, acrecentados con motivo de las Navidades, e inclusive a activar más la promoción económica con el aumento que determina el dinero circulante en el país durante esa época;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los empleados de la Administración Pública designados por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, con sueldos de hasta RD\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS ORO) mensua-